



CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS AÑO 2018 ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA DOCENTE MARIA HELENA GAITAN BUITRAGO DEL PROGRAMA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

Entre los suscritos a saber **Dr. JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.526.520 de Armenia, quien en calidad de Rector nombrado mediante Resolución No. 004 del 29 de Abril de 2015 y con Acta de Posesión No.017 del 29 de Abril de 2015; obra en nombre y representación legal de la Universidad del Quindío, creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente Universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, con Nit. 890.000.432-8, con domicilio principal en la Ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la institución para suscribir el presente contrato; quien para los efectos legales del presente Contrato se denominará la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, de una parte y de la otra parte la Docente **MARÍA HELENA GAITAN BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.941.200 expedida en Armenia, Docente del Programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien en adelante se llamará **LA COMISIONADA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Comisión de Estudios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 016 de diciembre 4 del año 2015, expidió normas encaminadas a establecer las políticas y la reglamentación del Desarrollo Profesorado 2016 - 2020. **2)** Que el Artículo 8 del Acuerdo del Consejo Superior No. 016 de diciembre 04 del año 2015 establece la Comisión de estudios como la situación administrativa mediante la cual la Universidad otorga a los profesores de planta el derecho a recibir capacitación de alto nivel relacionada con las áreas de formación definidas en los planes de desarrollo profesoral de cada Facultad, para su cualificación en aras de fortalecer los ejes misionales de la Institución. **3)** Que la Facultad de Ciencias de la Salud, realizó Convocatoria No.01 para comisiones de estudio para Doctorado, presentándose como una de los aspirantes la Profesora **MARIA HELENA GAITAN BUITRAGO**, quien allegó los documentos respectivos y constancia de aceptación al Programa Académico Doctorado en Ciencias de la Educación - RUDECOLOMBIA de la Universidad del Quindío y en sesión del día 7 de diciembre de 2017, Acta No.024 aprobó su selección para el otorgamiento de comisión de estudios. **4)** Que el Consejo Superior en sesión del día 2 de mayo de 2018, y mediante Resolución 063 de la fecha, en virtud de la competencia asignada en el literal 12 del Artículo 28 del Estatuto General aprobó la Comisión de Estudios de la profesora **MARIA HELENA GAITAN BUITRAGO** para adelantar estudios de Doctorado en Ciencias de la Educación - RUDECOLOMBIA de la Universidad del Quindío por el término de 3 años y un semestre contado a partir del 2 de mayo de 2018 al 31 de octubre de 2021. Que el contrato en su ejecución y cumplimiento se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** La Docente **MARIA HELENA GAITAN BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.941.200 expedida en Armenia, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, categoría auxiliar en el Programa de Medicina, se compromete adelantar y terminar estudios de Doctorado en Ciencias de la Educación - RUDECOLOMBIA de la Universidad del Quindío, presentar paz y salvo académico y optar el respectivo título, durante un término de 3 años y medio contados a partir del día 2 de mayo de 2018 al 31 de octubre de 2021, además de las obligaciones descritas en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Universidad incluye **A LA**

Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co



CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS AÑO 2018 ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA DOCENTE MARIA HELENA GAITAN BUITRAGO DEL PROGRAMA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

COMISIONADA en las nóminas del personal docente y ésta continuará recibiendo los sueldos y prestaciones sociales a que tenga derecho. **PARAGRAFO:** La **UNIVERSIDAD**, como apoyo económico reconocerá el pago total de la matrícula y reasignación tiempo completo de la labor académica conforme lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 22 del Acuerdo No.016 del 04 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA COMISIONADA: LA **COMISIONADA** se obliga con LA **UNIVERSIDAD** a: 1) Dedicar los esfuerzos y capacidades al cumplimiento de la Comisión de Estudios. 2) Remitir al Área de Gestión Humana y a la Vicerrectoría Académica el certificado de matrícula debidamente diligenciado; 3) Remitir a la Vicerrectoría Académica informes semestrales sobre el desarrollo de los estudios, calificaciones y producción académica si la hubiere; certificado por la Universidad del Quindío. 4) A reintegrarse a sus labores en el Programa de Medicina de la Universidad del Quindío, una vez terminada su comisión de estudios (salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado); 5) Presentar paz y salvo académico una vez reintegrado a sus labores. Entiéndase por paz y salvo académico la terminación por parte del comisionado del plan de estudios y la sustentación y aprobación de trabajo de grado o tesis. 6) Presentar un informe final a la Vicerrectoría Académica a la terminación de la Comisión; 7) Presentar al finalizar la comisión de estudios ante el Consejo de Facultad los resultados y gestiones efectuadas durante la comisión; 8) A Prestar sus servicios en la Universidad del Quindío por un tiempo correspondiente al **DOBLE DEL EQUIVALENTE DE LA COMISIÓN**, contados a partir de la presentación del Título Académico. 9) Otorgar a favor de la Universidad la garantía solicitada. 10) Presentar dentro del término establecido en el Acuerdo No. 016 del 04 de diciembre de 2015 el título de postgrado obtenido, debidamente legalizado. 11). Presentar la solicitud de prórroga en los tiempos establecidos en el Acuerdo No. 016 del 04 de diciembre de 2015, en caso de ser necesario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si LA **COMISIONADA** no se reintegra a su cargo una vez finalizada la comisión, la Universidad podrá declarar la vacancia del cargo; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez reintegrada, LA **COMISIONADA** deberá contribuir significativamente al fomento investigativo y/o extensión de su facultad en una línea afín con sus estudios y pertinente para la Institución y el medio. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1). Incluir a la **COMISIONADA** en las nóminas del personal docente y ésta continuará recibiendo los sueldos y prestaciones sociales a que tenga derecho. 2) La **UNIVERSIDAD** como apoyo económico para el desarrollo de la comisión de estudios reconocerá el valor total de la matrícula y reasignación tiempo completo de la labor académica conforme lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 22 del Acuerdo No.016 del 04 de diciembre de 2015. 3). Realizar seguimiento y supervisión a la comisión de estudios. 4) La Universidad del Quindío se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados por LA **COMISIONADA** en cumplimiento de sus obligaciones de la comisión de estudios, para lo cual la **COMISIONADA** autoriza a LA **UNIVERSIDAD** para que a su nombre realice peticiones en este sentido a la Universidad donde adelanta los estudios de Doctorado. 5) La demás que establezca el Acuerdo del Consejo Superior No. 016 del 04 de diciembre de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN:** El contrato de comisión de estudios se dará por terminado una vez la comisionada de cumplimiento al doble del tiempo establecido para la comisión contado a partir de la entrega del título. **PARÁGRAFO:** La comisión de estudios podrá ser prorrogada de conformidad al

Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co



CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS AÑO 2018 ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA DOCENTE MARIA HELENA GAITAN BUITRAGO DEL PROGRAMA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No. 016 del 04 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA SÉXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme a lo establecido en el Artículo 23 literal d, del Acuerdo del Consejo Superior No. 016 del 04 de diciembre de 2016, **EL COMISIONADO** para garantizar el cumplimiento del contrato otorgará a favor de la Universidad del Quindío una de las siguientes garantías; 1) Un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual se llenará por parte de la Universidad del Quindío en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas. 2) Una póliza de Compañía de Seguros. 3) Una Garantía Personal en cuantía igual al monto de salarios y prestaciones estimados que recibirá durante la comisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA.: ACREDITACIÓN DEL TÍTULO: Una vez finalizada la Comisión de Estudios, la entrega del título estará condicionada a la duración de los trámites internos de la Universidad del Quindío. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la comisionada por motivos de sus estudios tiene programada la realización de una estancia académica o pasantía nacional o internacional en el área de su investigación, en una universidad o instituto de reconocido prestigio deberá realizar el trámite para el otorgamiento de pasantía estipulado en el Acuerdo de Desarrollo Profesoral

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato para el año 2018, está comprendido por los siguientes valores; **1)** Por el valor de los salarios y prestaciones que recibirá la comisionada del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2018, valor que asciende según información suministrada por el Área de Gestión Humana mediante M.G No.2018-IM10078, a veinticuatro millones seiscientos dieciséis mil seiscientos treinta y dos pesos (\$24.616.632) m/cte. **2)** Por los valores que por concepto de matrícula sufrague la Universidad del Quindío en la presente vigencia.

PARÁGRAFO: En las vigencias 2019, 2020 y 2021 se procederá a realizar el aumento del valor de los salarios y prestaciones sociales a percibir por **LA COMISIONADA**, según los incrementos salariales decretados por el Gobierno Nacional, así mismo se adicionará el valor de los incentivos que correspondan a cada anualidad.

CLÁUSULA NOVENA. REINTEGRO: Una vez terminada la comisión o en caso de terminar académicamente los estudios antes de lo estipulado en el presente contrato, **EL COMISIONADO** deberá reintegrarse a sus labores académicas.

CLÁUSULA DÉCIMA. SERVICIO ACTIVO: Todo el tiempo que dure la Comisión de Estudios se entenderá para **LA COMISIONADA** como tiempo de servicio activo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Vicerrectora Académica quien velará por la ejecución y cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA COMISIONADA** autoriza expresamente a la **UNIVERSIDAD** para realizar notificaciones de cualquier actuación derivada de su comisión de estudios a través del correo electrónico institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACION DEL CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS: El contrato de Comisión de Estudios se dará por terminado con la entrega del título y el cumplimiento del doble de tiempo de la comisión contado a partir de la entrega del título. La Comisión de Estudios podrá terminarse anticipadamente por parte de la Universidad del Quindío, en los siguientes casos: **a)** Muerte, enfermedad terminal, incapacidad permanente, incapacidad mental total o parcial que haga imposible el desarrollo normal de los estudios, debidamente dictaminada por la E.P.S., a la que se encuentre afiliada **LA COMISIONADA**; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **COMISIONADA**, previo proceso disciplinario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: La Universidad del Quindío podrá suspender de manera temporal el

Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co



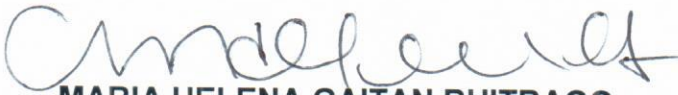
CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS AÑO 2018 ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA DOCENTE MARIA HELENA GAITAN BUITRAGO DEL PROGRAMA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

contrato en los siguientes casos: a). Por enfermedad debidamente dictaminada por un profesional de la medicina, con especialidad en el área pertinente de la EPS respectiva. b). Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

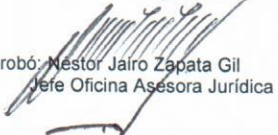
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REGIMEN LEGAL APLICABLE: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones del **Acuerdo del Consejo Superior No. 016 del 04 de diciembre de 2.015** (Políticas y reglamentación del desarrollo profesoral de la Universidad del Quindío). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, para legalización requiere de la constitución y aprobación de la Garantía otorgada por **LA COMISIONADA**, para iniciar la ejecución se requiere de la firma del presente contrato y del cumplimiento de los requisitos de legalización. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato lo constituye el Municipio de Armenia Q.

Para constancia se firma en Armenia Quindío, el diecinueve (19) día del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).


JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector


MARIA HELENA GAITAN BUITRAGO
Comisionada


Proyectó: Diana Lorena Pardo Ruiz
Profesional Especializada-Oficina Asesora Jurídica


Revisó y Aprobó: Nestor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica